

ESTADO No. 030

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de febrero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	19350	CANTECO S. A	18-02-2022	197	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,</p> <ul style="list-style-type: none"> · FBM Semestral y Anual del 2019 y el FBM Anual del periodo 2020 y 2021. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 164 de fecha 09 de febrero de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al titular minero, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los pagos faltantes de los trimestres primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, más los intereses generados hasta la fecha de pago. · Los pagos faltantes de los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2018, más los intereses generados hasta la fecha de pago.

						<ul style="list-style-type: none"> Los pagos faltantes de los trimestres primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) de 2019, más los intereses generados hasta la fecha de pago. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 164 de fecha 09 de febrero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19350, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 164 de fecha 09 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	19465	ASOCACION DE MINEROS MINA	18-02-2022	198	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

CANGREJO

APROBACIONES

APROBAR

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2019.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2019 para mineral de oro.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2020 para mineral de oro y plata.
De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 165 de fecha 09 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,

- FBM Anual 2019.
- FBM Anual 2020 y 2021.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020 para minerales de oro y plata.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021 para minerales de oro y plata.
De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 165 de fecha 09 de febrero de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del

						<p>título minero No. 19465, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 165 de fecha 09 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	18-02-2022	199	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JAE-11231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1746889–6 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por Suramericana, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2022, con valor asegurado de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$119.876.085), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El Formato Básico Minero semestral 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. · El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2020, primer (I) segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2021 <p>De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022,</p>

para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que mediante radicado No. 13185-0 y evento No. 163388 del 17 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que mediante radicado No. 20397-0 y evento No. 198003 del 10 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero que Mediante radicado No. 41425-0 y evento No. 314654 del 01 de febrero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022.

INFORMAR Al titular minero que, en el concepto PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR No. 582 del 05 de septiembre de 2019 y, Auto PARCAR No. 059 del 21 de enero de 2021 persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar el acto administrativo que otorga viabilidad Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente.
- Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2020.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo

						<p>evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 202 del 18 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	IHA-08151-Z1	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S	18-02-2022	200	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHA-08151-21, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental la cual a día de realización de este concepto no se encuentra presentada por el titular, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°181 de fecha 14 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 181 del 14 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de</p>

2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2019 y I, II, III y IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 181 del 14 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2019, 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 181 del 14 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IHA-08151-21 fue emitido concepto técnico N°181 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a

						<p>partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	IHL-14571	MINEROS S.A.	18-02-2022	201	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHL-14571, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IHL-14571 fue emitido concepto técnico N°196 de fecha 15 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO WEHDEKING RIVERA, JORGE ALFONSO MERCADO, FANNY	18-02-2022	202	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-08471, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 15 de octubre de 2021, de acuerdo a lo</p>

			<p>ESCORCIA</p>		<p>recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 15 de octubre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre - 2018 para mineral caliza y recibos presentados por el titular, toda vez que fueron declarados en cero (0), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías I y II trimestre del 2019, para mineral caliza y recibos presentados por el titular, toda vez que fueron declarados en cero (0), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV trimestre del 2020, para mineral caliza y recibos presentados por el titular, toda vez que fueron declarados en cero (0), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III trimestre del 2021, para mineral caliza y recibos presentados por el titular, toda vez que fueron declarados en cero (0), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30)</p>
--	--	--	-----------------	--	---

días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la Presentación del Formato Básico Minero anual del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual del 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre del 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 194 del 15 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IIC-08471 fue emitido concepto técnico N°194 de fecha 15 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines

						<p>pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IIC-08471, fue emitido concepto técnico N°194 de fecha 15 de febrero de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N° Mediante Auto N°271 de 13 de agosto de 2020 y Auto No. 128 del 22 de febrero del 2021, Mediante Auto N°128 22-02-2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA